

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **498**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Mensaje Nº 25/96 adjuntando Proyecto de Ley prorrogando el plazo del artículo 36 de la Ley Provincial Nº 278, hasta 360 días.

Entró en la Sesión

05/09/1996

Girado a la Comisión

1

Nº:

Orden del día Nº:

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

263
02/SET/96
16
Edu

MENSAJE N° 25

USHUAIA, -2 SET. 1996

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley por el cual se propicia la prórroga del plazo otorgado por el artículo 36°, segundo párrafo, de la Ley Provincial 278, en hasta 360 días corridos.

Conforme las previsiones del citado artículo este Poder Ejecutivo dispuso lo necesario para proceder a la redacción del proyecto en cuestión, evaluando diversas alternativas.

Por tal motivo, a la fecha de vencimiento del plazo legal, se estaría en condiciones de remitir un proyecto a esa Cámara, más conforme lo manifestado por diversos integrantes de los distintos bloques, el cuerpo normativo que se envíe deberá ser previamente consensuado con todos los sectores interesados en el ámbito de este Poder Ejecutivo.

Como no escapará al elevado criterio de esa Cámara, el lograr el consenso, sea total o parcial, de un proyecto normativo, llevará un tiempo importante.

Por ende, este Poder Ejecutivo cree conveniente que ese Cuerpo Legislativo dé tratamiento positivo al Proyecto de Ley que se acompaña, otorgando al mismo el trámite de URGENCIA previsto por el artículo 111° de la Constitución Provincial.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

S / D

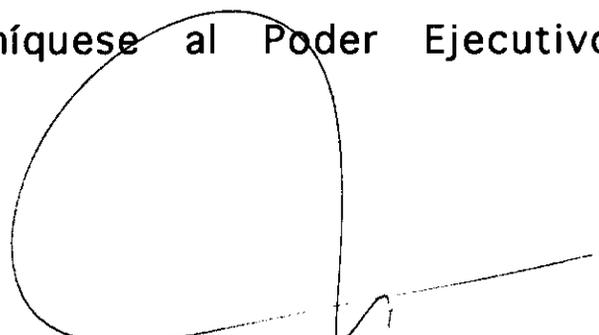
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo otorgado por el artículo 36°, segundo párrafo, de la Ley 278, en hasta trescientos sesenta (360) días corridos contados a partir de la fecha de vigencia de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



JOSE ARTUPO ESTABILLO
GOBERNADOR